



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1032-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2015-UPA/OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11.05.2015; Informe Técnico N° 002-2015-UPA/OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11.05.2015; Informe N° 0839-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 13.05.2015; Informe N° 501-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 25.08.2015; Proveído de Presidencia N° 04955, de fecha 27.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los Bienes Estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector y cuya finalidad es contribuir al Saneamiento de la Propiedad Estatal, ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los Bienes Estatales, para lograr Una gestión eficiente;

Que, mediante Resolución N° 021-2012/SBN, de fecha 12 de Julio del 2002, se aprueba la Directiva N° 004-2002-SBN, que regula el procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, con Resolución C.O. N° 770-2014-UNAM, de fecha 15 de Diciembre del 2014, se aprueba la Directiva N° 05-2014-UNAM/VIPAD-OLOG-UP "Normas para el control y uso de bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de Bienes Muebles del patrimonio de la Entidad Pública, autorizada mediante Resolución Presidencial con indicación expresa de la causal que la originaron, siendo entre otras, la causal de pérdida, robo o sustracción, la cual debe sustentarse con el Informe que emita la Entidad Pública de conformidad con lo estipulado en los numerales: 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, concordante con los numerales 9.4 y 10.1 de la Directiva N° 05-2014-UNAM/VIPAD-OLOG-UP;

Que, el Alta consiste en la incorporación física y contable de Bienes Muebles al patrimonio de la Entidad Pública, autorizada mediante Resolución Presidencial con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un Bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial al Bien que ha sido dado de Baja por la Entidad Pública, que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en merito a la garantía del Bien adquirido de conformidad con lo estipulado en los numerales: 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.5 de la citada Directiva N° 004-2002/SBN concordantes con los numerales de 8.5.3, 8.6.1 y 8.6.2 de la Directiva N° 05-2014-UNAM/VIPAD-OLOG-UP;

Que, con Informe Técnico N° 001-2015-UPA/OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11 de Mayo del 2015, la Unidad de Patrimonio emite opinión al Jefe de la Oficina de Logística, para realizar el trámite de BAJA, por la causal de pérdida, robo o sustracción de una Computadora Personal Portátil con código patrimonial 74.08.0500.0037, perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, con Informe Técnico N° 002-2015-UPA/OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11 de Mayo del 2015, la Unidad de Patrimonio emite opinión al Jefe de la Oficina de Logística, para realizar el trámite de ALTA, por la causal de reposición de una Computadora Personal Portátil, de serie CND43941SZ, la misma que ha sido entregada por el trabajador responsable con la finalidad de realizar la incorporación contable y patrimonial;

Que, con Informe N° 0839-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 13 de Mayo del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística informa al Director General de Administración, que se ha realizado la evaluación respectiva por la Unidad de Patrimonio sobre alta y baja de bienes patrimoniales, solicitando se disponga el Alta y Baja respectiva de los bienes antes detallados;

Que, con Informe N° 501-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 25 de Agosto del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, derivar el expediente a la Oficina de Secretaría General para la elaboración de Resolución Presidencial, adjuntando 01 proyecto de resolución, para ser tomado en cuenta, referente al expediente sobre alta por causal de reposición y baja por causal de pérdida de un bien patrimonial de la escuela profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 04955, de fecha 27 de Agosto del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1032-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Septiembre del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la BAJA por la causal de pérdida, robo o sustracción del Bien Mueble detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el ALTA por la causal de reposición, del Bien Mueble detallado en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Contabilidad, registre la Baja y Alta contable de los Bienes que hacen referencia los artículos precedentes; así como la Unidad de Patrimonio, registre la Baja y Alta patrimonial de los Bienes detallados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el art. 121-A del D.S. 013-2012-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 R. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
 PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
 SECRETARIO GENERAL